

PÓLIZA DE SEGURO DE DESEMPLEO

CONDICIÓN PARTICULAR FONDO NACIONAL DEL AHORRO

1. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS SE DENOMINARÁ POSITIVA, HA CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO QUIEN SE DENOMINARÁ EL TOMADOR, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, EL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL DEL CRÉDITO PARA EDUCACIÓN ADEUDADO POR EL AFILIADO QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

2. PERSONAS ASEGURADAS

TODOS LOS AFILIADOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS PARA EDUCACIÓN OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, PRECISANDO QUE LOS AFILIADOS AMPARADOS BAJO ESTA PÓLIZA DEBERÁN EJERCER SU ACTIVIDAD LABORAL BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATO DE TRABAJO, INCLUYENDO ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

- CONTRATOS A TÉRMINO INDEFINIDO
- CONTRATOS POR OBRA Y LABOR DETERMINADA: SE RECONOCERÁN SIEMPRE Y CUANDO LA VINCULACIÓN DEL AFILIADO, NO CUENTE CON FECHA EXPLICITA DE TERMINACIÓN PREVIAMENTE PACTADA AL INICIO DEL CONTRATO LABORAL, O EXISTA MISIÓN U OBJETO ESPECÍFICO.
- CONTRATOS DE ASOCIACIÓN ESTA MODALIDAD ESTARÁ AMPARADA SIEMPRE Y CUANDO LA VINCULACIÓN DEL AFILIADO ESTE REGLAMENTADA POR EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO COMO CONTRATO LABORAL.
- CONTRATOS CON PLAZO PRESUNTIVO OPERARA CUANDO EL AFILIADO HAYA LABORADO MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS CON LA MISMA EMPRESA.

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado será el importe de la cuota mensual de amortización hasta un máximo mensual de doce (12) veces el salario mínimo mensual legal vigente, hasta por un periodo de tiempo de 12 meses continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito, liquidando la cuota al momento de la fecha en que el afiliado queda desempleado.

La cuota mensual de amortización del crédito comprende el valor del capital, los intereses y los seguros de vida e incendio deudores y desempleo.

4. BENEFICIARIOS, RECLAMO Y DESTINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Las indemnizaciones que se deriven de la existencia del presente seguro y acorde con el objeto del mismo deberán ser giradas directamente al Tomador (FONDO NACIONAL DEL AHORRO), adquiriendo éste en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario.

5. REQUISITOS

- a) Ser Afiliado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO por cesantías y ser beneficiario de crédito otorgado por la Entidad.
- b) La edad de permanencia será ilimitada.

6. EVENTOS CUBIERTOS

Este seguro deberá cubrir los siguientes eventos:

- El despido sin justa causa.
- La declaratoria de insubsistencia.
- El despido a empleados de libre remoción.
- La renuncia, siempre y cuando no se realice en el preaviso del contrato laboral o en periodo de prueba.
- El mutuo consentimiento.
- Terminación anticipada del contrato a término definido.
- Supresión de cargos por fusión, transformación o liquidación de entidades públicas o empresas privadas.
- Cualquier otra modalidad de desvinculación laboral por reestructuración de Entidades del Estado
- La terminación del vínculo laboral por término fijo y plazos presuntivos siempre que superen los 3 años de labor continúa con el mismo empleador.
- Cesación de la actividad laboral ajena a la voluntad del afiliado
- Cualquier otra modalidad de despido sin justa causa.
- El afiliado tendrá cobertura hasta la fecha en que se desembolse la primera mesada pensional, sin que la Aseguradora pueda exigir el reembolso de las cuotas pagadas durante el tiempo en que realizó el trámite de pensión por vejez o invalidez.

7. PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA

La cobertura del seguro se inicia a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y finaliza con el pago de 12 cuotas continuas o discontinuas por parte del oferente.

Esta suma (12 cuotas) se restablecerá una vez el afiliado deudor se vincule laboralmente y además cumpla con los requisitos y condiciones para el reconocimiento y pago de la indemnización.

8. CÁLCULO DE LA PRIMA

La prima será calculada sobre el valor total de las cuotas facturadas mensualmente a los afiliados deudores por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

9. TASA

La tasa mensual que será aplicable sobre el valor de la cuota mensual completa de amortización del préstamo, entendido por cuota de amortización mensual el valor del capital e intereses y los seguros, será:

EDUCATIVO	
TASA COMERCIAL MENSUAL	1,82416
IVA DESEMPLEO	0,34659
TASA TOTAL IVA INCLUIDO	2,17075

10. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS AFILIADOS BENEFICIARIOS CON CRÉDITO

POSITIVA otorgará amparo automático hasta doce (12) veces el salario mínimo legal vigente, hasta por un periodo de doce (12) meses continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito.

11. FACTURACIÓN

La modalidad requerida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO es la expedición de póliza sin cobro de prima y facturación de prima con reporte mensual vencido.

12. GESTIÓN POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS

POSITIVA reconocerá un porcentaje equivalente al 8% más IVA calculado sobre las primas totales incluido IVA, por la gestión administrativa que realiza la Entidad.

13. CONTINUIDAD DEL AMPARO

POSITIVA deberá contemplar amparo para la totalidad del grupo asegurado a la Fecha de inicio de la cobertura, sin limitaciones de edad o salud y sin exigencia de Requisito alguno de asegurabilidad, de igual forma aplicará esta condición si la póliza contratada ha sido emitida en reemplazo de otra, continúa amparado todo el grupo asegurado anterior.

14. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES

POSITIVA no podrá oponer al FONDO NACIONAL DEL AHORRO las inexactitudes o errores de los asegurados.

15. AVISO DE SINIESTRO

Se establece como término para el aviso de siniestro de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

16. IMPOSIBILIDAD DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

Bajo esta cláusula se establece la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la aseguradora. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10., del decreto 673 de 2014.

17. CLÁUSULA DE LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ADICIONAL PARA RECLAMOS OBJETADOS Y/O NO APLICACIÓN DEL ALCANCE DE LA COBERTURA

Mediante la presente condición, la compañía de seguros otorga un límite agregado de \$50.000.000 por Evento y en el agregado anual, para indemnizar aquellos siniestros que sean objetados por cualquier causa que se refiera a la no aplicación del alcance de la cobertura contratada.

El pago de las indemnizaciones objeto de este límite agregado anual se hará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, teniendo en cuenta la suma asegurada de cada una de las coberturas contratadas, según sea el amparo afectado.

El límite establecido para este amparo opera por cada anualidad, no tendrá restablecimiento en caso de agotarse en una sola anualidad y no es acumulable de una anualidad a otra. Podrán ser cargados a esta cláusula únicamente los siniestros ocurridos durante la vigencia anual, y reclamados hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.

18.PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Una vez se haya cumplido todos los requisitos para sustentar el reclamo, POSITIVA girará el valor de la cuota correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes.

19.INCLUSIÓN AUTOMÁTICA EN LA PÓLIZA DE NUEVAS CONDICIONES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

20.RESTABLECIMIENTO DEL PAGO DE LAS 12 CUOTAS

El pago de las 12 cuotas se restablecerá una vez el afiliado deudor se vincule laboralmente y posterior a su vinculación cumpla el periodo de carencia de seis (6) meses o de doce (12) meses en caso del tercer siniestro.

21.PERIODO DE CARENCIA

El seguro de desempleo tendrá un periodo de carencia de seis (6) meses una vez se hayan indemnizado las 12 cuotas de cobertura en forma continua o discontinua, es decir, será el tiempo de espera en el cual el asegurado no podrá hacer efectivo el seguro. Para la tercera reclamación tendrá un periodo de carencia de un año y a partir de la cuarta reclamación tendrá un periodo de carencia de 2 años.

22.REVOCACIÓN POR PARTE DEL TOMADOR SIN PENALIZACIÓN. (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO).

POSITIVA renuncia expresamente a la aplicación de las tarifas de seguro a corto plazo, si la revocación se da por parte del Fondo Nacional del Ahorro en cualquier momento después de iniciadas las vigencias de las pólizas contratadas.